



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P. **11 ABR. 2019**

G.A.

Doctora
VIVIANA CORREA VIVAS
Propietaria
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL
Carrera 28 N° 56 - 10
Soledad, Atlántico

E-002196

Ref.: Auto N° **00000668**
de 2019

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43. Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2026-330; IT N° 000495 del 24/05/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

Libro # 5
Pag 18

18-03/19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 001437 del 27 de diciembre de 2013, notificado el 11 de febrero de 2014, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos al Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS.

Que mediante Radicado N° 000088 del 8 de enero de 2014 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS entregó a esta autoridad ambiental los siguientes documentos: Contrato suscrito con la empresa SAE S.A. E.S.P; últimos recibos de recolección; Informe de cumplimiento de la implementación del PGIRASA; Programas de capacitación; actas de reuniones del Comité; avances desarrollados de los programas establecidos; formatos de registro diario en volumen de residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios).

Que mediante Radicado N° 4760 del 28 de mayo de 2014 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS entregó unos documentos.

Que mediante Radicado N° 10958 del 5 de diciembre de 2014 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS envió los siguientes documentos: contrato suscrito con la empresa SAE S.A. E.S.P; tres últimos recibos de recolección; cronograma de actividades para el año 2015.

Que mediante Radicado N° 2951 del 9 de abril de 2015 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS entregó unos documentos ante esta autoridad ambiental.

Que mediante Radicado N° 5839 del 3 de julio de 2015 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS entregó contrato suscrito con la empresa SAE S.A. E.S.P; tres últimos recibos de recolección y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que mediante Radicado N° 000411 del 20 de enero de 2016 la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS entregó contrato suscrito con la empresa SAE S.A. E.S.P; tres últimos recibos de recolección y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que mediante oficio con Radicado N° 010348 del 15 de junio de 2016 la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS envió unos requerimientos.

Que mediante Radicado N° 14105 del 28 de septiembre de 2016 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS envió los siguientes documentos ante esta autoridad ambiental: contrato suscrito con la empresa especializada SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P; copia de los tres últimos recibos de recolección y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Que mediante Radicado N° 000475 del 20 de enero de 2017 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS envió a esta autoridad ambiental los siguientes documentos: contrato suscrito con la empresa especializada SAE S.A. E.S.P; los últimos recibos de recolección; informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS; Programas de capacitación; actas de reuniones del Comité; avances desarrollados de los programas establecidos; formatos de registros diarios en volumen de residuos peligrosos y no peligrosos; y cronograma de actividades del año 2017.

Que mediante oficio con Radicado N° 0002641 del 31 de marzo de 2017 la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico unos requerimientos.

Jayas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Que mediante oficio con Radicado N° 0007304 del 14 de agosto de 2017 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS envió copia de la información requerida.

Que mediante Radicado N° 0007710 del 25 de agosto de 2017 la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS presentó ante esta autoridad ambiental la siguiente información: contrato suscrito con la empresa especializada SAE S.A. E.S.P; los tres últimos recibos de recolección; informe de cumplimiento de la implementación del PGIRASA; programas de capacitación; actas de reuniones del Comité; avances desarrollados de los programas establecidos; formatos de registros diarios en volumen de residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios); copia de volante de consignación a la cuenta de cobro N° 3666.

Que mediante Radicado N° 0011156 del 30 de noviembre de 2017 el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS presentó unos requerimientos.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, realizó visita de inspección técnica el día 24 de noviembre de 2017 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000495 del 24 de mayo de 2018:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico) es una entidad privada de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta externa odontológica
- Extracciones
- Profilaxis
- Obturaciones en resina
- Prótesis fijas y removibles
- Diseños de sonrisa
- Blanqueamiento

Horario de atención al público de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes. Maneja un flujo de cinco (5) pacientes diarios.

Consultorios habilitados: 1

Empleados: 2

Infraestructura física: una casa con sus respectivas divisiones en material

Los servicios se prestan en áreas separadas.

El agua potable que se utiliza en el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS en los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales no domésticas (ARnD).

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

hacex

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 001437 del 27 de diciembre de 2013 Notificado el 11 de febrero de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Requerir al Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, identificado con NIT 57.411.123-9, representado legalmente por la señor VIVIANA CORREA VIVAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar con destino a la CRA el contrato suscrito con la empresa recolectora de residuos peligrosos SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los últimos tres (3) meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del Comité, avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, volumen de residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. • Realizar de forma inmediata las caracterizaciones de sus aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos totales, Coliformes totales y fecales, y algunos materiales de interés sanitario. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984 y 3930 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que 	<p>Sí cumplió, mediante Radicados N° 000088 del 8 de enero de 2014 – 004760 del 28/05/2014 – 010958 del 5/12/2014 – 002951 del 9/04/2015 – 05839 del 3/07/2015 – 009875 del 26/10/2015 – 000411 del 20/01/2016 – 010348 del 15/06/2016 – 014105 del 28/09/2016 – 000475 del 20/01/2017</p> <p>Sí cumplió, mediante los radicados antes mencionados.</p> <p>No cumplió.</p>

50/2019

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

entren al alcantarillado municipal.	
-------------------------------------	--

OBSERVACIONES:

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS con el fin de verificar el debido cumplimiento a lo planteado en su Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, actualizado según el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, ubicado en el municipio de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual tiene que ajustarlo a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la gestión integral de residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS ha contratado los servicios para la recolección, transporte y disposición final de residuos con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P a través de un contrato por prestación de servicios y con una frecuencia de recolección de una vez a la semana, con una cantidad mensual de un (1) kg/mes, que se puede observar en la tabla de generación de residuos biosanitarios que se anexa al Informe Técnico.

**Tabla N° 3
CANTIDAD Y TIPO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS GENERADOS EN EL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)**

Mes de Enero	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
04-01-17	44,5	84,5	
05-01-17	44,1	84,3	
06-01-17	44,3	84,2	
07-01-17	44,6	84,4	
10-01-17	44,2	84,6	
11-01-17	44,4	84,7	
12-01-17	44,7	84,3	
13-01-17	44,5	84,5	
14-01-17	44,3	84,2	
16-01-17	44,1	84,1	
17-01-17	44,2	84,4	
18-01-17	44,8	84,8	
19-01-17	44,6	84,5	
20-01-17	44,4	84,2	
21-01-17	44,5	84,1	
23-01-17	44,2	84,9	
24-01-17	44,3	84,4	
25-01-17	44,6	84,2	
26-01-17	44,1	84,3	
27-01-17	44,4	84,6	
28-01-17	44,7	84,2	
30-01-17	44,2	84,4	
31-01-17	44,3	84,6	
Total	1 kilogramo	2 kilogramos	
Mes de Febrero	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-02-17	84,3	84,4	
02-02-17	84,1	84,5	
03-02-17	84,4	84,7	
04-02-17	84,2	84,7	

34000h

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

06-02-17	84,6	84,3	
07-02-17	84,5	84,1	
08-02-17	84,4	84,2	
09-02-17	84,7	84,4	
10-02-17	84,3	84,6	
11-02-17	84,1	84,9	
13-02-17	84,8	84,5	
14-02-17	84,2	84,2	
15-02-17	84,5	84,7	
16-02-17	84,6	84,3	
17-02-17	84,3	84,8	
18-02-17	84,1	84,6	
20-02-17	84,7	84,2	
21-02-17	84,6	84,5	
22-02-17	84,5	84,1	
23-02-17	84,4	84,4	
24-02-17	84,4	84,7	
25-02-17	84,1	84,9	
25-02-17	84,3	84,6	
27-02-17	84,2	84,6	
28-02-17	84,4	84,3	
Total	2 kilogramos	2 kilogramos	
Mes de Marzo	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-03-17	44,3	83,1	
02-03-17	44,5	83,3	
03-03-17	44,2	83,5	
04-03-17	44,4	83,4	
06-03-17	44,6	83,2	
07-03-17	44,1	83,6	
08-03-17	44,7	83,8	
09-03-17	44,3	83,3	
10-03-17	44,8	83,1	
11-03-17	44,7	83,9	
13-03-17	44,5	83,5	
14-03-17	44,1	83,3	
15-03-17	44,4	83,6	
16-03-17	44,3	83,2	
17-03-17	44,6	83,1	
18-03-17	44,9	83,7	
21-03-17	44,2	83,8	
22-03-17	44,5	83,4	
23-03-17	44,3	83,2	
24-03-17	44,1	85,5	
25-03-17	44,7	83,3	
27-03-17	44,7	83,3	
28-03-17	44,8	83,7	
29-03-17	44,3	83,4	
30-03-17	44,5	83,2	
31-03-17	44,4	83,6	
Total	1 kilogramo	2 kilogramos	
Mes de Abril	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-04-17	47,3	84,6	
03-04-17	47,2	84,4	
04-04-17	47,4	84,3	

Japats

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

05-04-17	47,5	84,1	
06-04-17	47,7	84,7	
07-04-17	47,1	84,5	
08-04-17	47,6	84,8	
10-04-17	47,4	84,2	
11-04-17	47,8	84,4	
12-04-17	47,5	84,6	
15-04-17	47,2	84,9	
17-04-17	47,9	84,3	
18-04-17	47,3	84,6	
19-04-17	47,4	84,5	
20-04-17	47,6	84,7	
21-04-17	47,7	84,2	
22-04-17	47,5	84,3	
24-04-17	47,1	84,4	
25-04-17	47,2	84,8	
26-04-17	47,8	84,1	
27-04-17	47,5	84,6	
28-04-17	47,6	87,5	
29-04-17	47,4	84,7	
Total			
Mes de Mayo	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
02-05-17	44,5	84,2	
03-05-17	44,2	84,4	
04-05-17	44,4	84,5	
05-05-17	44,6	84,3	
06-05-17	44,8	84,1	
08-05-17	44,1	84,6	
09-05-17	44,3	84,8	
10-05-17	44,7	84,1	
11-05-17	44,2	84,3	
12-05-17	44,5	84,3	
13-05-17	44,9	84,7	
15-05-17	44,3	84,5	
16-05-17	44,1	84,9	
17-05-17	44,6	84,2	
18-05-17	44,4	84,3	
19-05-17	44,5	84,6	
20-05-17	44,2	84,4	
22-05-17	44,7	84,1	
23-05-17	44,8	84,8	
24-05-17	44,1	84,5	
25-05-17	44,3	84,2	
26-05-17	44,5	84,6	
27-05-17	44,9	84,3	
30-05-17	44,2	84,8	
31-05-17	44,6	84,4	
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos	
Mes de Junio	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-06-17	44,2	86,4	
02-06-17	44,5	86,6	
03-06-17	44,1	84,2	
05-06-17	44,4	86,3	
06-06-17	44,3	86,7	

Jacet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

07-06-17	44,6	86,5	
08-06-17	44,2	86,1	
09-06-17	44,7	86,8	
10-06-17	44,1	86,4	
12-06-17	44,9	86,2	
13-06-17	44,3	86,9	
14-06-17	44,4	86,9	
15-07-17	44,8	86,1	
16-06-17	44,5	86,3	
17-06-17	44,2	86,5	
20-06-17	44,3	86,7	
21-06-17	44,6	86,4	
22-06-17	44,1	86,2	
23-06-17	44,7	86,8	
24-06-17	44,5	86,6	
27-06-17	44,4	86,5	
28-06-17	44,2	86,1	
29-06-17	44,8	86,3	
30-06-17	44,3	86,7	
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos	
Mes de Julio	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-07-17	85,2	84,3	
04-07-17	83,4	84,1	
05-07-17	83,1	84,4	
06-07-17	83,5	84,6	
07-07-17	83,3	84,2	
08-07-17	83,6	84,5	
10-07-17	83,8	84,7	
11-07-17	83,2	84,1	
12-07-17	83,5	84,5	
13-07-17	83,4	84,2	
14-07-17	83,7	84,3	
15-07-17	83,1	84,8	
17-07-17	83,6	84,5	
18-07-17	83,9	84,2	
19-07-17	83,3	84,1	
21-07-17	83,1	84,7	
22-07-17	83,2	84,4	
24-07-17	83,4	84,3	
25-07-17	83,5	84,6	
26-07-17	83,6	84,2	
28-07-17	83,1	84,3	
29-07-17	83,4	84,1	
31-07-17	83,3	84,4	
Total	2 Kilogramos	2 Kilogramos	
Mes de Agosto	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-08-17	47,6	86,5	
02-08-17	47,3	86,3	
03-08-17	47,1	86,1	
04-08-17	47,2	86,2	
05-08-17	47,4	86,7	
08-08-17	47,5	87,4	
09-08-17	47,7	87,8	
10-08-17	47,3	87,6	

b4004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

11-08-17	47,4	87,3	
12-08-17	47,6	87,1	
14-08-17	47,8	87,2	
15-08-17	47,1	87,5	
16-08-17	47,2	87,8	
17-08-17	47,9	87,3	
18-08-17	47,6	87,4	
19-08-17	47,3	87,2	
22-08-17	47,1	87,6	
23-08-17	47,5	87,9	
24-08-17	47,2	87,1	
25-08-17	47,7	87,2	
26-08-17	47,4	87,4	
28-08-17	47,2	87,7	
29-08-17	47,6	87,3	
30-08-17	47,8	87,5	
31-08-17	47,5	87,8	
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos	
Mes de Septiembre	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-09-17	44,5	85,1	
02-09-17	44,1	85,2	
04-09-17	44,2	83,4	
05-09-17	44,4	83,3	
06-09-17	44,6	83,6	
07-09-17	44,3	83,5	
08-09-17	44,8	83,8	
09-09-17	44,5	83,2	
11-09-17	44,1	83,4	
12-09-17	44,9	83,3	
13-09-17	44,6	83,7	
14-09-17	44,3	83,1	
15-09-17	44,2	83,9	
16-09-17	44,7	83,6	
18-09-17	44,4	83,4	
19-09-17	44,5	83,2	
20-09-17	49,8	83,3	
21-09-17	44,2	83,5	
22-09-17	44,3	83,7	
23-09-17	44,6	83,1	
25-09-17	44,7	83,4	
26-09-17	44,9	83,8	
27-09-17	44,4	83,3	
28-09-17	44,5	83,6	
29-09-17	44,1	83,2	
30-09-17	44,2	83,4	
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos	
Mes de Octubre	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
02-10-17	44,1	84,4	
03-10-17	44,4	84,6	
04-10-17	44,2	84,3	
05-10-17	44,5	84,5	
06-10-17	44,7	84,7	
07-10-17	44,3	84,1	
09-10-17	44,8	84,6	

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

10-10-17	44,6	84,9	
11-10-17	44,9	84,2	
12-10-17	44,4	84,8	
13-10-17	44,1	84,3	
14-10-17	44,3	84,2	
17-10-17	44,5	84,1	
18-10-17	44,7	84,6	
19-10-17	44,6	84,7	
20-10-17	44,4	84,5	
21-10-17	44,2	84,2	
23-10-17	44,8	84,4	
24-10-17	44,9	84,1	
25-10-17	44,2	84,4	
26-10-17	44,5	84,3	
27-10-17	44,7	84,9	
28-10-17	44,1	84,2	
30-10-17			
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos aproximadamente	
Mes de Noviembre	Residuos biosanitarios (Gramos)	Residuos no peligrosos	Subtotal
01-11-17	44,2	87,6	
02-11-17	44,4	87,3	
03-11-17	44,7	87,4	
04-11-17	44,1	87,1	
07-11-17	44,8	87,2	
08-11-17	44,6	87,8	
09-11-17	44,5	87,7	
10-11-17	44,3	87,5	
11-11-17	44,9	87,2	
14-11-17	44,1	87,9	
15-11-17	44,2	87,1	
16-11-17	44,6	87,6	
17-11-17	44,8	87,3	
18-11-17	44,5	87,4	
20-11-17	44,3	88,7	
21-11-17	44,4	87,2	
22-11-17	44,1	87,5	
23-11-17	44,7	87,9	
24-11-17	44,9	87,1	
25-11-17	44,2	87,5	
27-11-17	44,3	87,8	
28-11-17	44,5	87,3	
29-11-17	44,8	87,6	
30-11-17	44,6	87,4	
Total	1 Kilogramo	2 Kilogramos	

El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico), cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Interaseo S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes).

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, son recogidos por la Auxiliar de servicios generales. Estos se encuentran capacitados para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios, además cuentan con

Juarez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.

Los residuos hospitalarios generados en el área del Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS son pesados, embalados, rotulados y etiquetados.

Los formatos RH1 son diligenciados de acuerdo a la cantidad generada, los cuales se presentaron al momento de la visita, conforme a los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Integral para el Manejo de los Residuos generados en la atención de salud y otras actividades, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 de 2016.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios del Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados en el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS provenientes de sus actividades son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.

El servicio de agua para sus actividades lo suministra la empresa Triple A S.A.E.S.P."

Que una vez realizada la visita de inspección técnica y revisado el expediente N° 2026-330, se puede concluir:

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, con sede en el municipio de Soledad (Atlántico), no cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 1292 del 20 de Diciembre de 2014, notificado mediante Aviso N° 385 del 17 de julio de 2015 y el Auto N° 1762 del 29 de Diciembre de 2015, notificado el 16 de febrero de 2016.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, debe ajustarlo al artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Que el Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS cuenta con un contrato suscrito con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales 'S.A.E S.A E.S.P', encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios peligrosos; según Contrato N° 007 de 2013, con certificado de vigencia del 8 de junio de 2017.

Que teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuos generados, la entidad se considera un usuario de Menor Impacto

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS no requiere de este instrumento de comando y control debido a que no genera contaminación a este recurso.

Concesión de Aguas: El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS no requiere de concesión de agua puesto que el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.

Permiso de Vertimientos: El Consultorio Odontológico de la Doctora VIVIANA CORREA VIVAS requiere presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales, teniendo en cuenta los servicios que presta. Esto fue requerido mediante Auto N° 001253 de 2012, notificado el 2 de enero de 2013 y Auto N° 1437 del 27 de diciembre de 2013, notificado el 11 de febrero de 2014. Los

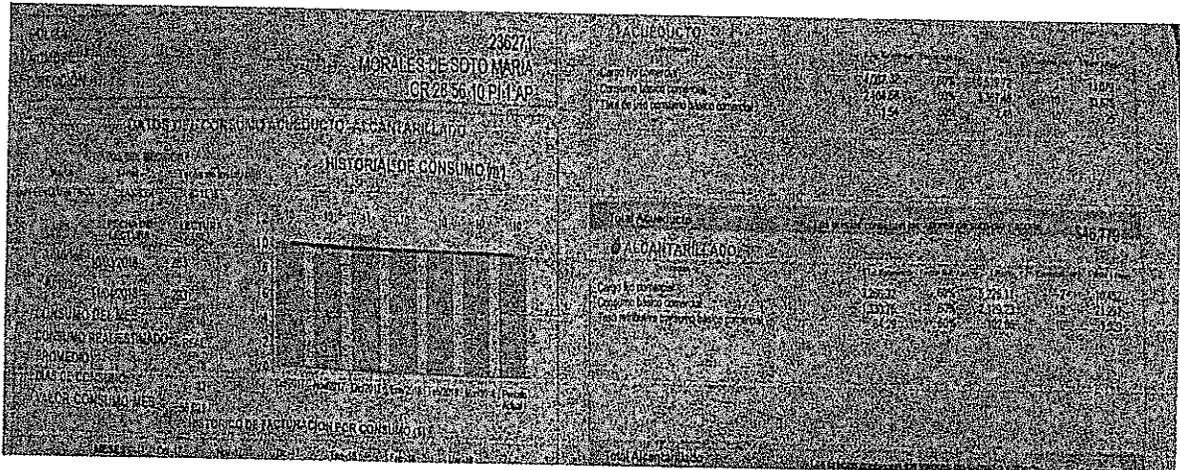
Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

vertimientos van directamente al alcantarillado sanitario del municipio de Soledad (Atlántico). Como evidencia se anexa copia de la factura correspondiente al mes de abril de 2018.



Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

Jaciel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan, para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

Que el numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018, establece, respecto a los requisitos del permiso de vertimientos, lo siguiente:

"Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

Jacou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.**
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Japoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a VIVIANA CORREA VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.411.123, en calidad de propietaria del Consultorio Odontológico ubicado en el municipio de Soledad (Atlántico), o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Enviar de forma inmediata copia vigente del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tramitar de manera inmediata ante esta autoridad ambiental el permiso de vertimientos teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 50 del 16 de enero de 2018.
- Presentar de manera inmediata una caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas residuales producidas por la entidad del periodo 2017 y 2018, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, Caudal, Grasas y Aceites, fenoles, formaldehído, sustancias activas de azul de metileno, ortosfosfatos, fósforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, cianuro total, cromo, acidez total, algunos metales de interés sanitario como lo son Mercurio, Plata y plomo. Estos parámetros están contemplados en el artículo 14 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 (Actividades en atención a la salud humana – atención médica con y sin internación). Al igual que la entidad, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de aguas residuales los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), en cuanto a las actividades de atención a la salud humana, atención médica con y sin internación en cumplimiento a la normatividad vigente. Dado que los vertimientos de la entidad van directamente al sistema de alcantarillado municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, que fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben presentar los resultados y compararlos con la norma ambiental vigente.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su respectiva evaluación.

Para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Presentar los Certificados y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente. Asimismo, deberá brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.8.10.6, numeral 2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. Esta información debe ser enviada a esta autoridad ambiental anualmente.
- Presentar copia del Registro diario de los Formatos RH1 con el pesaje de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia de los formatos RHPS, suministrados por la empresa transportista debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P, encargada de la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos. Al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección de acuerdo a su renovación.
- Presentar copia del certificado y contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de residuos no peligrosos (ordinarios), al igual que los recibos de recolección. Esta información deberá ser enviada semestralmente a esta entidad y/o de acuerdo a su renovación.
- Realizar el debido embalado, envasado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada, que especifiquen el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Entregar al transportador de residuos peligrosos las hojas de seguridad de los residuos generados de su actividad, de acuerdo al artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000668 DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A LA DOCTORA VIVIANA CORREA VIVAS EN RELACIÓN AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000495 del 24 de mayo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*Exp.: 2026-330; IT N° 000495 del 24/05/2018
Proyectó: Daniela Brieve Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)*